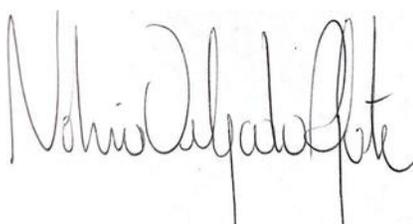


CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte actora solicita medida cautelar dentro del presente trámite ejecutivo.

Manizales, agosto 9 de 2021.



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: EJECUTIVO
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandados: HARLEY MAURICIO HENAO RIVERA
Radicado: 17001310300320100000700
Interlocutorio No. 341

Conforme a la solicitud de medida cautelar que antecede, el Despacho procede decretar la siguiente:

El embargo y retención de los dineros que el demandado HARLEY MAURICIO HENAO RIVERA identificado con C.C 75.086.340, tenga en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, fiducias, en el BANCO FUNDACION DE LA MUJER ubicado en la carrera 23 No. 16-78, de Manizales

Por ende, se ordena comunicar a dicha entidad financiera conforme al inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 del Código General del Proceso, para lo cual darán cumplimiento al numeral 10 del mismo artículo.

Por Secretaría, remítase el oficio respectivo a la dirección electrónica indicada por la parte solicitante carlos.roncancio@fundaciondelamujer.com.co y natalia.rendon@fundaciondelamujer.com.

Se advierte asimismo que la medida se limita a la suma de \$ \$187,606,080,87, y deberán tenerse en cuenta los respectivos límites de embargabilidad para las cuentas de ahorro, que asciende a \$ 36.050.085 según Carta Circular No. 64 del 9 de octubre de 2018 de la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en e
Estado No.117 del 19/08/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria